

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**BOLÍVAR-CARCHI**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0069-2025**

**ING. LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN**  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos;

**Que**, el art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, dentro de las atribuciones que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Alcalde en el Art. 60 están:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal
- i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

**Que**, el Art. 473 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del COOTAD en su parte pertinente dispone, en el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

**Que**, mediante oficio S/N de fecha 06 de junio del 2025, suscrito por Hros. de Chaca Yepes Carlos Alberto quien solicita de manera más comedida y a quien corresponda dar el tramite pertinente, para realizar la Revisión y Aprobación de la Partición Extrajudicial de la propiedad del señor Chaca Yépez Carlos Alberto la misma que se encuentra ubicada en el barrio La Cruz en la zona Urbana de la parroquia Los Andes, Cantón Bolívar, provincia del Carchi; con clave catastral N° 040252010107012000 ;

**Que**, mediante Memorando Nro. 046-OT-CG-GADMxCB-2025 de fecha 1 de abril del 2025, suscrito por el Ing. Cristian Guerra Jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal del Cantón Bolívar informa que la propiedad de los Hros. del Sr Chaca Yépez Carlos Alberto con la siguiente clave catastral Nro. 040252010107012000, se encuentra ubicada en el área URBANA de la Parroquia Los Andes, Sector La Cruz, cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

El plano presentado ha sido revisado en su linderación y áreas por la Jefatura de Avalúos y Catastros, los mismos que certifican la no afectación a los intereses municipales o de terceros de acuerdo a los datos catastrales existentes;

El plano de partición ha sido elaborado por el Ing. Andrés Díaz, con un área total de la propiedad de 1766.08 m<sup>2</sup>;

La partición propuesta genera CINCO predios, cuyas áreas no se contraponen con la planificación URBANA de la municipalidad del cantón Bolívar, en este sentido dicha partición ES PROCEDENTE;

Para finalizar el trámite administrativo, solicito se realice la RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN correspondiente;

Con estos antecedentes, en uso de sus atribuciones y facultades legales, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Técnico suscrito por el Ing. Cristian Guerra jefe de Ordenamiento Territorial del GAD. Municipal mediante Memorando Nro. 046-OT-CG-

GADMCB-2025 de fecha 1 de julio del 2025 y **AUTORIZAR** la partición de la propiedad de los Hros. Noe Mecías García Rueda con claves catastrales Nro. Los Hros. del Sr Chaca Yépez Carlos Alberto con la siguiente clave catastral Nro. 040252010107012000, se encuentra ubicada en el área URBANA de la Parroquia Los Andes, Sector La Cruz, cantón Bolívar de la Provincia del Carchi;

CUADRO DE AREAS, LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS PREDIOS						
PREDIO	LINDEROS				AREA DEL PREDIO	AREA DE CONSTRUCCION.
	NORTE	SUR	ESTE	OESTE		
1° Chaca Ruales Carlos	En 21.90m con Guerrero María Fabiola, Tapias al medio.	En 5.00m con pasaje de ingreso de 4.00m; en 17.60m con predio N°5 de Chaca Ruales Geovanni cerramiento al medio.	En 18.50m con predio N.2 de Chaca Ruales Meri; En 9.85m con Predio N°3 de Chaca Ruales Ruth.	En 13.14m con predio N°5 de Chaca Ruales Geovanni; en 16.98m con Chaca Cuamacas Nancy.	<b>411.8900m2</b>	<b>0.00 M2</b>
2° Chaca Ruales Meri	En 21.08m con Guerreo María Fabiola, Tapias al medio.	En 21.91m con predio N°3 de Chaca Ruales Ruth.	En 14.17m con calle 9 de octubre.	En 18.50m con predio N°1 de Chaca Ruales Carlos.	<b>347.08m2</b>	<b>B1: 52.64 B2: 95.22 TOT: 147.86</b>
3° Chaca Ruales Ruth	En 21.91m con predio N°2 de Chaca Ruales Meri.	En 24.44m con pasaje de ingreso de 4.00m.	En 15.69m con calle 9 de octubre.	En 9.85 m con predio N°1 de Chaca Ruales Carlos.	<b>289.2100m2</b>	<b>B1: 87.5200 M2</b>
4° Chaca Ruales Meri	En 30.00m con pasaje de ingreso de 4.00m	En 25.00 con de la Cruz Enríquez Edison; en 5.46m con Nejer Chaca Gladys, Tapias al medio.	En 5.80m con calle 9 de octubre.	En 6.98m con predio N°5 de Chaca Ruales Geovanni.	<b>187.4900m2</b>	<b>0.00 M2</b>
5° Chaca Ruales Geovanni	En 17.60m con predio N°1 de Chaca Ruales Carlos.	En 18.74m con Nejer Chaca Gladys, Tapias al medio.	En 13.14m con predio N°1 de Chaca Ruales Carlos; En 4.00m con pasaje de ingreso de 4.00m; En 6.98m con predio N°4 de Chaca Ruales Ruth.	En 21.61m con Chaca Cuamacas Nancy.	<b>411.8900m2</b>	<b>0.00 M2</b>

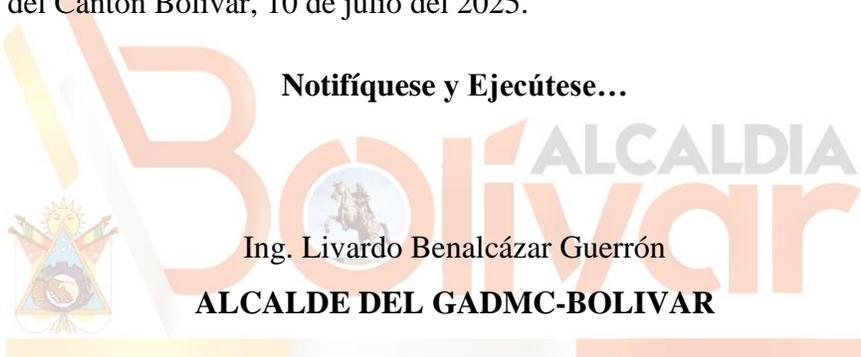
<b>AREAS DE PREDIOS</b>	1647.56	M2
<b>PASAJE DE INGRESO DE 4.00M</b>	118.52	M2
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	1.766.08	M2

**Artículo 2.- CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS;** el bien inmueble del cual se autoriza la partición consta de las siguientes áreas y linderos:

**Artículo 3.- NOTIFICAR,** La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, notificará al o los peticionarios con la presente Resolución Administrativa, para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 10 de julio del 2025.

**Notifíquese y Ejecútese...**



Ing. Livardo Benalcázar Guerrón  
**ALCALDE DEL GADMC-BOLIVAR**

*Reescribiendo su Historia..!*

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución Administrativa fue expedida en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, 10 de julio del 2025.

Abg. Ibeth Andreina Armas  
**SECRETARIA GENERAL GADMCB.**

